

JUZGADO VEINTISIETE CIVIL MUNICIPAL

Santiago de Cali, veinticuatro de febrero de dos mil veintiuno

AUTO INTERLOCUTORIO No. 344

Ref. Ejecutivo Singular

Demandante: Adriana Garcés Mosquera

Demandado: Marisol Piedrahita Correa

Rad: 2018-00966-00

Como quiera que, revisado el expediente, se advierte que venció en silencio el término otorgado a la parte demandante para que efectuara la notificación de la parte demandada, procede el Despacho a dar aplicación al inciso segundo del numeral primero del artículo 317 del Código General del Proceso.

Sin más consideraciones, el Juzgado **RESUELVE:**

- 1.- **DECRETAR** la terminación del presente proceso por desistimiento tácito.
- 2.- **ORDENAR** el levantamiento de las medidas cautelares. Por secretaría, expídanse los oficios respectivos.
- 3.- **ABSTENERSE** de condenar en costas a la parte ejecutante, en tanto que la parte demandada no ha sido notificada y no hay evidencias de su causación.
- 4.- **ORDENAR**, previo pago del arancel judicial y de las expensas respectivas para el desglose, la entrega de los documentos que sirvieron de base para la presente ejecución con las constancias de rigor, a la parte actora.
- 5.- **ARCHIVAR** el proceso una vez ejecutoriada y cumplida esta providencia.

Notifíquese y cúmplase,



LORENA MEDINA COLOMA

JUEZ

JUZGADO 27 CIVIL MUNICIPAL DE CALI

EN ESTADO NO. 28 DE HOY 25 DE FEBRERO DE 2021.
NOTIFICO AUTO ANTERIOR.

GUSTAVO ADOLFO ARCILA RIOS
SECRETARIO

Firmado Por:

LORENA MEDINA COLOMA

JUEZ

JUEZ - JUZGADO 027 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE CALI-VALLE DEL CAUCA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c397b941d808579ab92a3e3026b3fa7699555a6bb41028af512ae6360fed67ae**

Documento generado en 24/02/2021 06:21:18 PM